CONTRATO Nº 1

LCO Nº 1/2018

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA CASA MATRIZ Y FILIALES- AD REFÉRENDUM ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA VIAGGI S.R.L.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 23 días del mes de Febrero de 2018, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ**, con cédula de identidad Nº 987.417, nombrado por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción Nº 938 del 18 de abril del 2017, en adelante denominada la FACULTAD y la señora **MARÍA LEONOR ANGULO DE PECCI**, con cédula de Identidad Nº 640.587, en calidad de Gerente General de la empresa VIAGGI S.R.L. con RUC 80026021-0 y domicilio legal en Dr. Luis Migone c/ Avda. San Martin 1297, de la ciudad de Asunción - Paraguay, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA CASA MATRIZ Y FILIALES**, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción.----------

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la FACULTAD y EL PROVEEDOR, las partes entre sí, con relación a la **Adquisición de Pasajes Aéreos para Casa Matriz y Filiales,** para la Facultad de Ciencias Económicas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones con los siguientes servicios conexos.----------

a) Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje.
b) Emisión de tickets en días no hábiles.
c) Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
d) Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
e) Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
f) Asesoramiento para la recuperación del equipaje extraviado.
g) Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
h) Confidencialidad.
i) Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
j) Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
k) Esta lista de SERVICIOS CONEXOS no es limitativa.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) El presente Contrato.
b) Pliego de Bases y Condiciones
c) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
d) La Oferta y el cuadro de recargo;
e) La Orden de Compra
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
g) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 338395.

CLÁUSULA CUARTA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LCO Nº 1/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos para Casa Matriz y Filiales"** convocado por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción. La adjudicación se realizó en base a la Resolución Nº 7 del Acta Nº 1 de fecha 4 de enero de 2018.-

CLÁUSULA QUINTA
5.1 PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el monto adjudicado a la firma VIAGGI S.R.L. es por un monto máximo de G 250.000.000 (guaraníes doscientos cincuenta millones) y un monto mínimo de G 125.000.000 (guaraníes ciento veinticinco millones), correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 y 2019 considerando que el llamado fue realizado en forma Plurianual, cabe mencionar que la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra supeditado a la aprobación de la misma en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019.----------

Al ejercicio fiscal 2018 corresponde aplicar un monto máximo de G 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un monto mínimo de G 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones). Al ejercicio fiscal 2019 corresponde aplicar un monto máximo de G 100.000.000 (guaraníes cien millones) y un monto mínimo de G 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones), conforme al siguiente detalle.----------

Ítem	Descripción	Cantidad	% de Recargo	Precio Total	
				Ejercicio Fiscal 2018	Ejercicio Fiscal 2019
1	Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución.	1	0 %	150.000.000	100.000.000

El valor que la FACULTAD pagará por cada provisión, será el precio contado impreso en el ticket o pasaje más el 0% (cero por ciento) de recargo sobre el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

Ítem	Código	Descripción	Porcentaje de recargo s/precio de pasaje
1	78111502-002	Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Servicios Conexos con itinerario solicitado según necesidad de la Institución	0%

Los precios señalados en este contrato comprende todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

El precio que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, corresponderá a la tarifa Internacional en dólares establecida por I.A.T.A. (INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION) que esté vigente al momento de la emisión del boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan a dicho viaje.----------

5.2 FORMA Y MONEDA DE PAGO: Serán efectuados a crédito de acuerdo al plan de caja asignado hasta el plazo de sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las

provisiones efectuadas y con la revisión e informe de aceptación y recepción definitiva de los pasajes por parte de la Facultad y la emisión del código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La solicitud de pago del proveedor deberá ir acompañado de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.----------

CLÁUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la firma de adjudicación hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

CLÁUSULA SEPTIMA
PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIOS:
7.1 PLAZO DEL SUMINISTRO: La adquisición de pasajes se realizará de conformidad a las necesidades de la Facultad, mediando para ello una nota u orden de servicio para cada evento, las cuales serán proveídas como máximo en un plazo de 24 horas, considerando que el llamado es de modalidad contrato abierto, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido.----------

7.2 LUGAR DE RECEPCIÓN: Los bienes deberán ser entregados en la Facultad de Ciencias Económicas- UNA- Dpto. de Contrataciones en el horario de 8:30 horas a 17:30 horas de Lunes a Viernes, conforme a las especificaciones de la Carta Pedido de Presupuesto.----------

7.3 ALCANCE DEL SUMINISTRO: Los bienes deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD.----------

CLÁUSULA OCTAVA
ADMINISTRACION DEL CONTRATO: La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Contrataciones-Sección Gestión de Contrato de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA.----------

CLÁUSULA NOVENA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: A los efectos de este contrato se establece que la garantía de fiel cumplimiento del contrato será del 10% sobre el monto máximo del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.----------

CLÁUSULA DECIMA
MULTAS: Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
11.1 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD a la rescisión del presente contrato:

a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare corrupción o fraude del PROVEEDOR con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de LA FACULTAD o con el personal perteneciente al mismo;

c) Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

11.2 RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD:
a) Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso la FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

b) Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

c) Si se produjera una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, Art. 8° y su Reglamentación. La jurisdicción se determinará por la aplicación de la Ley, rechazando desde ya las partes cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las mismas fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma-

MARÍA LEONOR ANGULO DE PECCI
GERENTE GENERAL
VIAGGI S.R.L.

María Leonor de Pecci
Socio-Gerente General
viaggi s.r.l.

PROF. DR. ROBERTO DANIEL GONZALEZ MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - UNA